

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de febrero de 2003

por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)

[notificada con el número C(2003) 500]

(Los textos en lengua española, danesa, alemana, griega, inglesa, francesa, italiana, neerlandesa y portuguesa son los únicos auténticos)

(2003/102/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 ⁽²⁾, y, en particular, la letra c) del apartado 2 de su artículo 5,

Visto el Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 7,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según la letra c) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 729/70, así como el apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1258/1999, la Comisión debe decidir los gastos que han de excluirse de la financiación comunitaria por no haberse efectuado de conformidad con las normas comunitarias.
- (2) Los citados artículos del Reglamento (CEE) n° 729/70 y del Reglamento (CE) n° 1258/1999, así como los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que

se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2025/2001 ⁽⁵⁾, disponen que la Comisión realice las comprobaciones necesarias, comunique a los Estados miembros los resultados de sus comprobaciones, tome nota de las observaciones de los Estados miembros, convoque reuniones bilaterales para llegar a un acuerdo con los Estados miembros afectados, y les comunique oficialmente sus conclusiones, basándose en la Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA ⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/535/CE ⁽⁷⁾.

- (3) Los Estados miembros han tenido la posibilidad de solicitar la apertura del procedimiento de conciliación y, al haberse hecho uso de ella en algunos casos, la Comisión ha examinado el informe elaborado al término del procedimiento.
- (4) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) n° 729/70 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1258/1999, únicamente pueden financiarse las restituciones por exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a regularizar los mercados agrarios concedidas o llevadas a cabo de acuerdo con las normas comunitarias de la organización común de mercados agrarios.

⁽¹⁾ DO L 94 de 28.4.1970, p. 13.

⁽²⁾ DO L 125 de 8.6.1995, p. 1.

⁽³⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

⁽⁴⁾ DO L 158 de 8.7.1995, p. 6.

⁽⁵⁾ DO L 274 de 17.10.2001, p. 3.

⁽⁶⁾ DO L 182 de 16.7.1994, p. 45.

⁽⁷⁾ DO L 193 de 17.7.2001, p. 25.

- (5) Las comprobaciones efectuadas, los resultados de las discusiones bilaterales y los procedimientos de conciliación han puesto de manifiesto que una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple esas condiciones y, por consiguiente, no puede ser financiada por la sección de Garantía del FEOGA.
- (6) En el anexo de la presente Decisión figuran los importes cuya financiación no asume la sección de Garantía del FEOGA, los cuales no corresponden a gastos efectuados antes de los 24 meses que precedieron a la comunicación escrita de los resultados de las comprobaciones que la Comisión envió a los Estados miembros.
- (7) En lo que respecta a los casos contemplados en la presente Decisión, el cálculo de los importes rechazados en razón de su no conformidad con las reglas comunitarias ha sido comunicado por la Comisión a los Estados miembros en los correspondientes informes de síntesis.
- (8) La presente Decisión se entenderá sin perjuicio de las consecuencias financieras que, a juicio de la Comisión, se deriven de las sentencias del Tribunal de Justicia en asuntos que se encontrasen pendientes en la fecha del 14 de octubre de 2002 y que se refieran a aspectos contemplados en la misma.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los gastos de los organismos pagadores autorizados de los Estados miembros, declarados con cargo a la sección de Garantía del FEOGA que se indican en el anexo, quedan excluidos de la financiación comunitaria en virtud de la presente Decisión, por no ajustarse a las normas comunitarias.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2003.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO

Total de correcciones

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos excluidos de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de esta decisión	Ejercicio financiero
Aceite de oliva	E	1220	Corrección puntual 2,75 %	EUR	- 3 372 844,42	0,00	- 3 372 844,42	1997-1999
Primas por animales	E	2120-2125	Controles inadecuados e insuficientes	EUR	- 5 593 699,06	0,00	- 5 593 699,06	1998-2000
Primas por animales	E	2120-2128	Correcciones a tanto alzado; deficiencias importantes	EUR	- 964 109,17	0,00	- 964 109,17	1999-2000
Auditoría financiera	E	4051	Anulación de una corrección anterior (recuperación línea 3990-060)	EUR	1 267,78	0,00	1 267,78	1999
Auditoría financiera	E	varios	No respeto de los plazos de pago	EUR	- 1 916 896,26	- 1 916 896,26	0,00	2001
Total E					- 11 846 281,13	- 1 916 896,26	- 9 929 384,87	
Cultivos herbáceos	D	1041-1310	Deficiencias importantes en los controles	EUR	- 26 446 505,00	0,00	- 26 446 505,00	1999-2000
Total D					- 26 446 505,00	0,00	- 26 446 505,00	
Primas por animales	DK	2122	Deficiencias importantes en los controles	DKK	- 377 788,09	0,00	- 377 788,09	1998
Total DK					- 377 788,09	0,00	- 377 788,09	
Frutas y hortalizas	F	1512	Corrección a tanto alzado 5 %; deficiencias importantes	EUR	- 3 510 799,21	0,00	- 3 510 799,21	1998-2000
Primas por animales	F	2120-2125	Deficiencias en la gestión de las primas por animales bovinos	EUR	- 360 148,00	0,00	- 360 148,00	1998-2000
Primas por animales	F	2120-2125	Deficiencias en los controles fundamentales	EUR	- 827 926,05	0,00	- 827 926,05	1998-2000
Auditoría financiera	F	varios	Deficiencias en la gestión de anticipos, garantías y deudores	EUR	- 6 989 874,95	0,00	- 6 989 874,95	2000
Auditoría financiera	F	1210-2125	No respeto de los plazos de pago	EUR	- 233 570,54	- 233 570,54	0,00	2001
Total F					- 11 922 318,75	- 233 570,54	- 11 688 748,21	
Almacenamiento público	EL	3231	Corrección a tanto alzado 25 %; deficiencias importantes	EUR	- 9 926 005,21	0,00	- 9 926 005,21	1999-2001
Total EL					- 9 926 005,21	0,00	- 9 926 005,21	
Desarrollo rural	IRL	4072	Corrección sobreestimada en la Decisión nº 9	EUR	892 975,00	0,00	892 975,00	
Auditoría financiera	IRL	1041-2125	No respeto de los plazos de pago	EUR	- 59 864,81	- 59 864,81	0,00	2001
Total IRL					833 110,19	- 59 864,81	892 975,00	
Desarrollo rural	I	4051-5012	Corrección a tanto alzado 2 %; deficiencias importantes	EUR	- 8 022 916,00	0,00	- 8 022 916,00	1998-2000
Desarrollo rural	I	4051-5012	Corrección a tanto alzado 5 %; deficiencias importantes (región Lazio)	EUR	- 660 035,00	0,00	- 660 035,00	1998-2000
Desarrollo rural	I	4051-5012	Corrección a tanto alzado 5 %; deficiencias importantes (región Piemonte)	EUR	- 951,00	0,00	- 951,00	1998-2000

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos excluidos de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de esta decisión	Ejercicio financiero
Desarrollo rural	I	4051-5012	Corrección a tanto alzado 5 %; deficiencias importantes (región Toscana)	EUR	- 2 911 483,00	0,00	- 2 911 483,00	1998-2000
Desarrollo rural	I	4051-5012	Corrección a tanto alzado 5 %; deficiencias importantes (región Sicilia)	EUR	- 161 175,00	0,00	- 161 175,00	1998-2000
Auditoría financiera	I	varios	No respeto de los plazos de pago	EUR	- 14 498 092,31	- 14 498 092,31	0,00	2001
		Total I			- 26 254 652,31	- 14 498 092,31	- 11 756 560,00	
Cultivos herbáceos	L	1041	Anulación de una corrección anterior a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia	EUR	1 390 851,24	0,00	1 390 851,24	1996-1998
		Total L			1 390 851,24	0,00	1 390 851,24	
Leche y productos lácteos	NL	2024	Anulación de una corrección anterior a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia	EUR	847 818,45	0,00	847 818,45	1996
Leche y productos lácteos	NL	2024	Anulación de una corrección anterior a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia	EUR	14 859 727,01	0,00	14 859 727,01	1995
		Total NL			15 707 545,46	0,00	15 707 545,46	
Frutas y hortalizas	P	1515	No respeto del Reglamento (CE) nº 1169/97	EUR	- 28 515,69	0,00	- 28 515,69	2000
		Total P			- 28 515,69	0,00	- 28 515,69	
Almacenamiento público	UK	2111-2114	Corrección a tanto alzado 10 %; deficiencias importantes	GBP	- 492 177,00	0,00	- 492 177,00	1998
Primas por animales	UK	2120-2125	Deficiencias en los controles fundamentales	GBP	- 14 346 980,09	0,00	- 14 346 980,09	2000
Auditoría financiera	UK	1050-1060	No respeto de los plazos de pago	EUR	- 55 047,63	- 55 047,63	0,00	2001
		Total UK		GBP	- 14 839 157,09	0,00	- 14 839 157,09	
				EUR	- 55 047,63	- 55 047,63	0,00	